



RADICADO: 08001315300420240012100
PROCESO: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO: JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO..

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Presenta JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, ACCION DE TUTELA contra la DRA. EMMA FLORALBA ANNICCHIARICO ISEDA, en condición de JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra la JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO.-

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBIL, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, sírvase remitir con la contestación de la tutela el proceso ejecutivo No., 080014053006201800278

TERCERO: . Vincular al señor ALDRIN MONTAÑO DE LA ESPRIELLA y al juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL D EBARRANQUILLA, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela.-

CUARTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.-

QUINTO ; RECONOCER personería al señor JUAN GUTIERREZ TOVIO para todos los efectos del poder conferido como apoderado del tutelante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb8f5b03f5503b072d1cd59cdc0609f6296c8e187470794faa715bda39c6f04**

Documento generado en 29/04/2024 01:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>